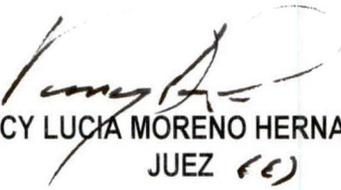


**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte pasiva se expida certificación donde conste las funciones desempeñadas como apoderado judicial en cada etapa procesal, al respecto se transcribe el artículo 115 del C.G.P., que dice: El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley. (Subrayado del despacho)

En virtud de lo anterior, se deniega lo solicitado toda vez que no es procedente teniendo en cuenta la norma transcrita.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ**  
JUEZ (C)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.059 hoy 8 de junio de 2022.

El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO**